



*Nayarit*

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

**ACUERDO: DNEF/2155/2024**

Tepec Nayarit, 03/julio/2024

**NOMBRE:** SELENE GUADALUPE CARILLO GONZALEZ

**DOMICILIO:** CALLE PARQUE DEL INDIO NUMERO 28 FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PARQUE C.P.63173  
TEPIC NAYARIT.

**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O  
EMBARGO DE BIENES, REQUERIMIENTO DE PAGO Y ACTA DE EMBARGO.

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepec Nayarit; siendo las 12:30 horas, del día 03 de Julio de 2024, el suscrito Lic. Kevin Edwin Bafuelos Ortiz, en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el oficio donde se le informa sobre la inmovilización de sus cuentas bancarias y acta de notificación, mediante el oficio con número DNEF/977/2024 de fecha 18 de Abril de 2024, a la ciudadana Selene Guadalupe Carrillo González; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 24 de mayo del 2024, levantada por el notificador ejecutor, Edwin Casillas Rodríguez habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/0385/2024, con fecha de expedición de 30 de Abril del 2024, y vigencia del 01 de Mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter entonces de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DNEF/977/2024 de fecha 18 de Abril de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal dentro del oficio ASEN/DGAJ/452/2024 dentro del expediente AMATLAN/13-R/393, por un importe histórico total de \$9,293,943.71 ( Nueve Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres pesos 71/100 M.N.), los cuales fueron apercibido en la siguientes fecha: 26 de octubre del 2021, a cargo del contribuyente Selene Guadalupe Carillo González mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, Y XXII de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 13 de agosto de 2011 y 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XVII Y XXII y 43 Ter primer párrafo, fracción I, II, III, V, VII, X, XI, XII del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023;





artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción III Y IV y 17 fracción I, V Y VII, del código fiscal del estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados oficio con número DNEF/977/2024 de fecha 18 de Abril de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal dentro del oficio ASEN/DGAJ/452/2024 dentro del expediente AMATLAN/13-R/393, por un importe histórico total de \$9,293,943.71 ( Nueve Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres pesos 71/100 M.N.), los cuales fueron aperebido en la siguientes fecha: 26 de octubre del 2021, a cargo del contribuyente Selene Guadalupe Carillo González determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

**Tercero.**- Cúmplase.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

**LIC. KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL**



**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON  
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

CAGS840110

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	C. SELENE GUADALUPE CARRILLO GONZALEZ	RFC	N/A
DOMICILIO	CALLE PARQUE DEL INDIO # 28, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PARQUE, C.P.63173, TEPEC, NAYARIT.		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA,	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
OFICIO NO.	ASEN/DGAJ/452/2024	EXPEDIENTE No.	AMATLAN/13-R/393
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVO EL OFICIO:	26 DE OCTUBRE DEL 2021	IMPORTE HISTÓRICO	\$9,293,943.71

DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO FISCAL NO FUE PAGADO NI GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO LEGALMENTE A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL XXXIX DEL AYUNTAMIENTO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DE LA CIUDADANA SELENE GUADALUPE CARRILLO GONZALEZ RESPECTO DE LA OBSERVACION RESULTADO NUMERO 4.OBSERVACION NUMERO 2.AGF.13.MA.03.RESULTADO NUMERO 8.OBSERVACION NUMERO 1.AGF.13.MA.03.RESULTADO NUMERO 8.OBSERVACION NUMERO 3.AGF.13.MA.03.RESULTADO NUMERO 10.OBSERVACION NUMERO 9.AGF.13.MA.03.RESULTADO 12.OBSERVACION NUMERO 1.AGF.13.MA.03.FORTAMUN.DE ACUERDO CON EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN, V, XVI XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

**PRIMERO:** EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS:**

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO	F.A.	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
ASEN-TRAMITE PARA COBRO DE MULTA 2021	\$9,293,943.71	134.0650	114.6010	1.1698	\$1,578,112.00	\$10,872,055.00

LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL D.O.F.
SEPTIEMBRE 2021	114.6010	08 DE OCTUBRE DEL 2021
MARZO 2024	134.0650	10 DE ABRIL DEL 2024

**ABREVIATURAS UTILIZADAS**

INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.  
F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.  
D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



**GASTOS DE EJECUCIÓN.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
18 DE ABRIL DE 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$10,872,055.00	2%	\$217,441.00	\$86,460.00

**TOTAL DEL ADEUDO**

DE ACUERDO AL CALCULADO DETALLADO EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
ASBN-TRAMITE PARA COBRO DE MULTA	\$9,293,944.00	\$10,872,055.00	\$86,460.00	\$10,958,515.00

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. RAFAEL GARCIA CRUZ, IRMA LAURA PARRA MEZA, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRÍGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO PREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ASÍ COMO A LOS LICENCIADOS ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS. PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA.


FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y RECARGANDO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*

LIC. KEVIN EDWIN MANUELOS ORTEGA  
JEFE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL



*[Handwritten Signature]*  
JAGV

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON  
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	C. SELENE GUADALUPE CARRILLO GONZALEZ		RFC	N/A
DOMICILIO	CALLE PARQUE DEL INDIO # 28, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PARQUE, C.P.63173, TEPEC, NAYARIT.			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA.	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT			
OFICIO NO.	ASEN/DGAJ/452/2024	EXPEDIENTE No.	AMATLAN/13-R/393	
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVO EL OFICIO:	26 DE OCTUBRE DEL 2021	IMPORTE HISTÓRICO	\$9,293,943.71	

DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO FISCAL NO FUE PAGADO NI GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO LEGALMENTE A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL XXXIX DEL AYUNTAMIENTO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DE LA CIUDADANA SELENE GUADALUPE CARRILLO GONZALEZ. RESPECTO DE LA OBSERVACION RESULTADO NUMERO 4. OBSERVACION NUMERO 2. AGF.13.MA.03. RESULTADO NUMERO 8. OBSERVACION NUMERO 1. AGF.13.MA.03. RESULTADO NUMERO 8. OBSERVACION NUMERO 3. AGF.13.MA.03. RESULTADO NUMERO 10. OBSERVACION NUMERO 9. AGF.13.MA.03. RESULTADO 12. OBSERVACION NUMERO 1. AGF.13.MA.03. FORTAMUN. DE ACUERDO CON EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN, V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
ASEN-TRAMITE PARA COBRO DE MULTA 2021	\$9,293,943.71	134.0650	114.6010	1.1698	\$1,578,112.00	\$10,872,055.00

**LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACION, SON LOS SIGUIENTES**

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL D.O.F.
SEPTIEMBRE 2021	114.6010	08 DE OCTUBRE DEL 2021
MARZO 2024	134.0650	10 DE ABRIL DEL 2024

**ABREVIATURAS UTILIZADAS**

INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.





**GASTOS DE EJECUCIÓN.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
18 DE ABRIL DE 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$10,872,055.00	2%	\$217,441.00	\$86,460.00

**TOTAL DEL ADEUDO**

DE ACUERDO AL CALCULO DETALLADO EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
ASEN-TRAMITE PARA COBRO DE MULTA	\$9,293,944.00	\$10,872,055.00	\$86,460.00	<b>\$10,958,515.00</b>

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. RAFAEL GARCIA CRUZ, IRMA LAURA PARRA MEZA, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENPUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ASÍ COMO A LOS LICENCIADOS ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS. PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA.

FINALMENTE, NO SE OMITE MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y RECARGANDO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

ATENTAMENTE

LIC. KEVIN EDWIN BARRUELOS ORTIZ  
JEFE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES Y EJECUCION FISCAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL



JAG



### CITATORIO

CONTRIBUYENTE: Seleny Guadalupe Carrillo Gamala  
 CALLE: Parque del Indio No. EXT. 28 No. INT. \_\_\_\_\_  
 COLONIA: Insurgencia Villas del Parque  
 LOCALIDAD: Tepic MUNICIPIO: Tepic

EN Tepic NAYARIT, SIENDOLAS 9:10 HORAS DEL DÍA 23 DE Mayo DEL AÑO 20 21, EL QUE SUSCRIBE  
 C. Edwin Casillas Rodriguez

NOTIFICADOR-VERIFICADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL, ACREDITÁNDOME  
 CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NO. SA110610385/2021 DE FECHA  
01 de Mayo, VIGENTE HASTA EL DÍA 31 de Diciembre

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN I, 99 Y 100 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ME  
 CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE ANTES SEÑALADO UBICADO EN LA CALLE  
Parque del Indio NO. EXT. 28 NO. INT. \_\_\_\_\_ EN  
 LA COLONIA Insurgencia Villas del Parque DE ESTA LOCALIDAD.

Y UNA VEZ CERCORADO DE QUE DICHO DOMICILIO ES EL MANIFESTADO POR EL CONTRIBUYENTE, PROCEDO A  
 REQUERIR SU PRESENCIA O DE QUIEN LO REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL  
 REQUERIMIENTO NÚMERO 000197/2021 DE FECHA 18 DE abril DE 2021, EMITIDO POR  
 EL Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal

Y AL NO HABERLO ENCONTRADO A USTED NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101  
 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PROCEDO A DEJAR EL PRESENTE **CITATORIO** EN EL PODER DEL C.  
notario emisor, notario en el domicilio QUIEN LO RECIBE EN SU CARÁCTER DE  
 \_\_\_\_\_ Y SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_

NO. DE FOLIO \_\_\_\_\_, PARA EFECTOS DE QUE EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE  
 LEGAL, SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EN ESTE DOMICILIO A LAS 9:15 HRS. DEL DÍA 24 DE  
Mayo DE 20 21, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA  
 ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO  
 FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

EL NOTIFICADOR - VERIFICADOR

Edwin  
Edwin Casillas Rodriguez  
 \_\_\_\_\_  
 (NOMBRE Y FIRMA)

RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE  
 CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
 DESTINATARIO.

Se dejó el presente en un lugar  
fijo y visible de dicho domicilio  
ya que no había quien recibirlo  
 \_\_\_\_\_  
 (NOMBRE Y FIRMA)

**Dirección General de Ingresos**







### REQUERIMIENTO DE PAGO

EN Septiembre A LAS 9:15 HORAS DEL DIA 24 DE Mayo DE 2024 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NO. DE OFICIO ONEF 1977/2024 DE FECHA 14 de abril de 2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR Edwin castillas Rodriguez QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO NOM OC 10355/2024 DE FECHA 1 de mayo VIGENTE HASTA EL DIA 31 de diciembre EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL L.C. ANTONIO VAZQUEZ PARDO, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL NO. 28 DE LA CALLE

Parque del radio  
EN LA COLONIA Fraccionamiento villas del Parque DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE Sesene Guadalupe Carrillo Gonzalez ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON nose encuentra en el domicilio EN SU CARÁCTER DE IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE NO. FOLIO EXPEDIDA POR Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTUE EL PAGO DEL CRÉDITO, APERCIBIDO QUE NO CUMPLIR SE PROCEDERA A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASI COMO EL PRESENTE REQUERIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EN EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRACTICA DE ESTA DILIGENCIA SI PRECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE nose encuentra nadie en CARÁCTER DE el domicilio

**EL NOTIFICADOR-EJECUTOR**

Edwin

Edwin castillas Rodriguez

**EL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA**

se notifica y embarga via estrado con fundamento en el articulo 98 Fracción II con relacion al articulo 97 del codigo fiscal del estado de Nayarit

DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

Av. México y Abasolo S/N Colonia Centro. Casa de Gobierno C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 215 21 00 EXT. 20374







### ACTA DE EMBARGO

EN LA CIUDAD DE Tepic, NAYARIT SIENDO LAS 9:20 HORAS DEL DIA 24 DE Mayo DEL 2024; EL C.

Edwin Casillas Rodríguez

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ME IDENTIFICO MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No.

SAF10611038512024

CON FECHA DE EXPEDICIÓN 1 DE

Mayo

DEL 2024

Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DE

DICIEMBRE

DEL

2024,

DOCUMENTO

EXPEDIDO

POR

EL

L.c. Antonio Vazquez Parde

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ME CONSTITUI LEGALMENTE EN EL NÚMERO 28 DE LA CALLE

Parque del Indio

ENTRE

LAS

CALLES

Parque Benito Juárez y Parque Nacional

EN

LA COLONIA Fraccionamiento Villadel Parque EN LA LOCALIDAD DE

Tepic

NAYARIT DOMICILIO DEL (A) CONTRIBUYENTE

C. Selene Guadalupe Carrillo Gonzalez

CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE EMBARGO; EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR C. Edwin Casillas Rodríguez

QUE ACTUA, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EL C.

Selene Guadalupe Carrillo Gonzalez

MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO MISMO QUE OBSTENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS

Casa de un piso color mostaza puerta blanca

CON EL OBJETO DE

DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

CON NÚMERO DE OFICIO, / / 2024 DE FECHA  DE

DEL

2024,

EMITIDO

POR

Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal

DE

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA

HACER EFECTIVO EL CRÉDITO NÚMERO ASEN/06A/452/2024 EN CANTIDAD DE

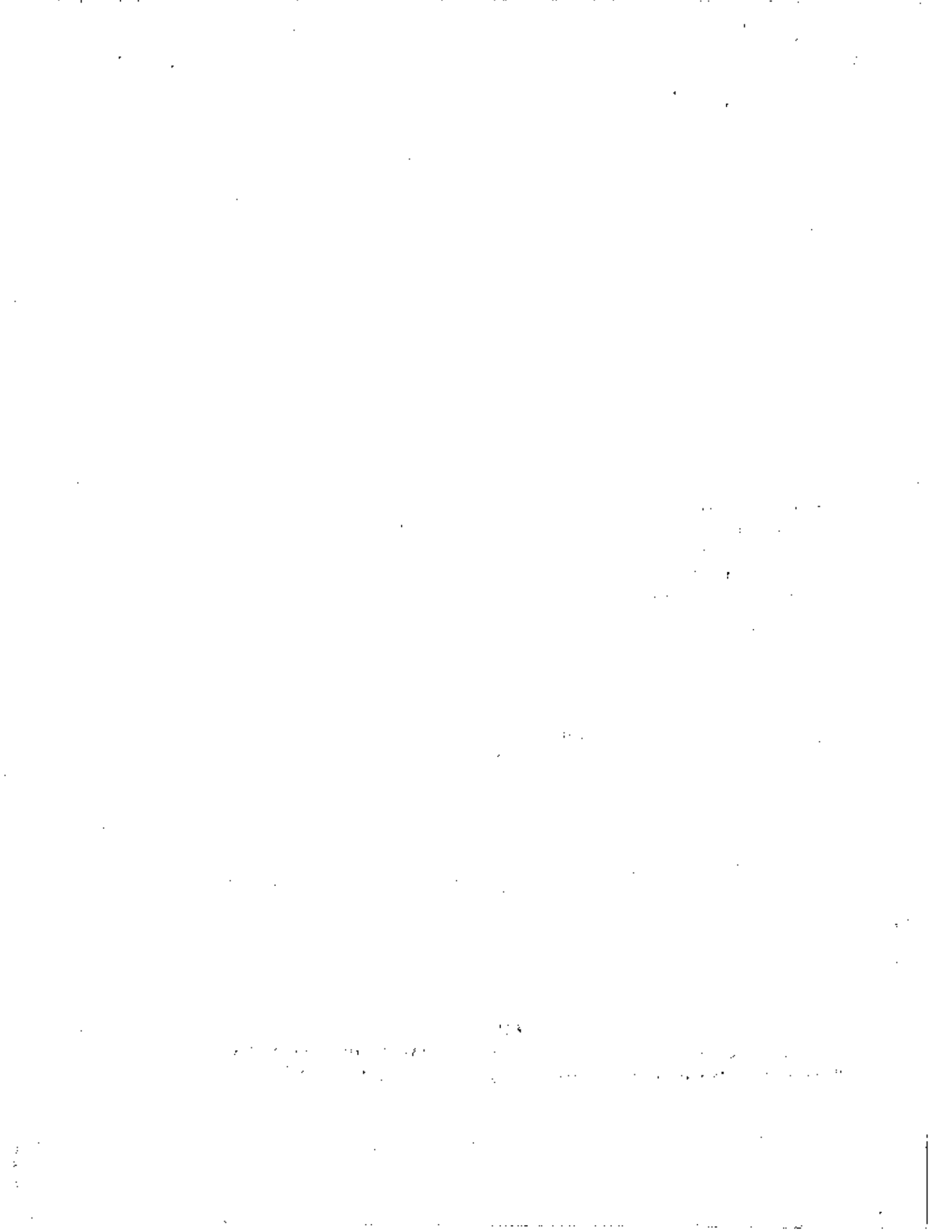
\$ 10,958,515.00 (CON LETRA) Diez millones novecientos cincuenta y

Ocho mil quinientos quince pesos 00/100 M.N. POR

CONCEPTO

DE







Multa impuesta por la auditoría superior del estado de Nayarit con número de expediente amatlan 103-121393

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, REQUERÍ LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE; MISMO

QUE no hubo quien recibiera APERSONÁNDOSE EL C.

EN SU CARÁCTER DE QUIEN A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR SE IDENTIFICÓ MEDIANTE CON No. DE FOLIO EXPEDIDA POR EL

DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR EN ESTE MOMENTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE EL C.

PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO Y EN CASO DE NO ENCONTRARLO PRESENTE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA POR CONDUCTO DEL TERCERO EL C.

CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ACEPTANDO EL CARGO Y PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN DE LOS BIENES DE EMBARGO; LO ANTERIOR POR ESPERAR AL CITATORIO EL CONTRIBUYENTE EN RAZON DE QUE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EFECTO DE QUE DESIGNE BIENES SUFICIENTES SOBRE LOS CUALES VA A RECAER EL EMBARGO , APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO SUJETARSE A LO SEÑALADO POR ESTE PRECEPTO LEGAL, EL EJECUTOR PODRÁ DESIGNAR LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEGÚN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO FISCAL DE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

una vez respetando el derecho de señalar bienes en terminos del articulo 125 del código fiscal del estado y toda vez que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado el suscrito en termino del articulo 123 Fraccion 7 y el 125 Fraccion III inciso F del código fiscal del estado de Nayarit procedo a embargar todo tipo de cuentas y depositos en moneda nacional o extranjera que se tenga a su nombre el ejecutado en las entidades financieras de ahorro y prestamo o inversiones y valores







\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ACTO SEGUIDO PARA DAR COMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE REQUIERE AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA SIN QUE TALES CIRCUNSTANCIAS AFECTEN A LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, A LO QUE MANIFESTÓ:

DESIGNANDOSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C. \_\_\_\_\_

QUIENES A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR SE IDENTIFICARON MEDIANTE  
\_\_\_\_\_ Y  
\_\_\_\_\_ No. DE  
FOLIO \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_  
EXPEDIDAS POR \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SUS FOTOGRAFÍAS, NOMBRES Y FIRMAS, INSTRUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS TESTIGOS DESIGNADOS ACEPTAN SU NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR COMO TALES.

ACTO SEGUIDO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR TRABA EMBARGO A LOS BIENES DESCRITOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL

C. Edwin Casillas Rodriguez









EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNA COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES AL C. selene Guadalupe carrillo gonzalez QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERÁ CUSTODIARLOS Y CONSERVARLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT. FINALMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

se notifica y se embarga por estrado ya que el contribuyente  
se encuentra en calidad de no localizado

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, SIENDO LAS 9:35 DEL DÍA 24 DE mayo DEL 2024, LEVANTANDOSE ACTA ORIGINAL Y COPIA, DE LAS CUALES SE ENTREGO UN EJEMPLAR DE LA MISMA AL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS AQUELLOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O  
PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA

PRESENTE DILIGENCIA  
se realiza la diligencia de requerimiento  
de pago y embargo por la via de estrado  
con fundamento en el artículo 98  
fraccion II en relacion con el  
artículo 97 del código fiscal del  
estado de Nayarit

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Edwin  
Edwin casillas Rodriguez  
NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

se realiza la diligencia de requerimiento  
de pago y embargo por la via de estrado  
con fundamento en el artículo 98  
NOMBRE Y FIRMA  
fraccion II en relacion con el artículo  
97 del código fiscal del estado de Nayarit

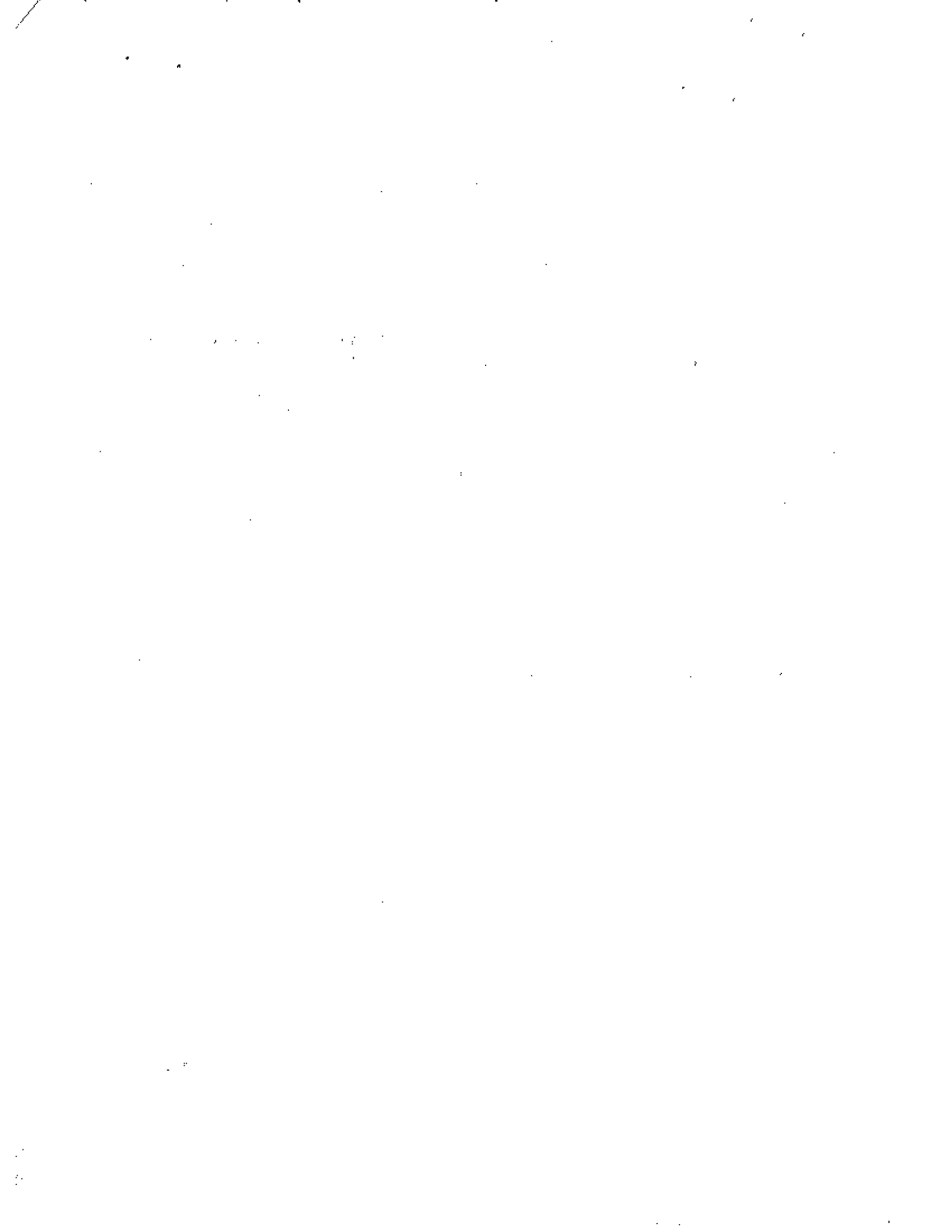
TESTIGO

No Asigna  
NOMBRE Y FIRMA

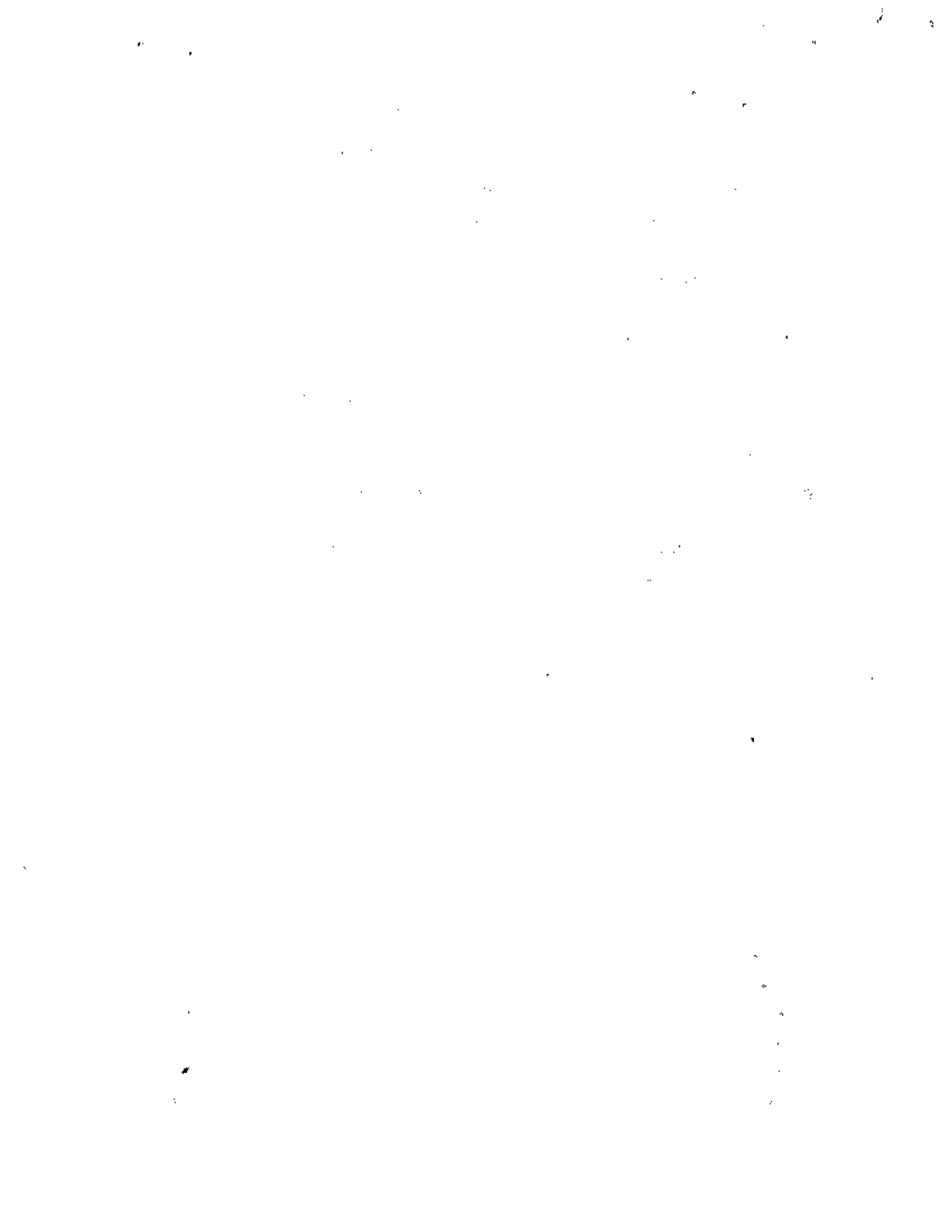
TESTIGO

No Asigna  
NOMBRE Y FIRMA











Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

casa de un piso

Características del domicilio del contribuyente:

casa de un piso color mostaza puerta blanca

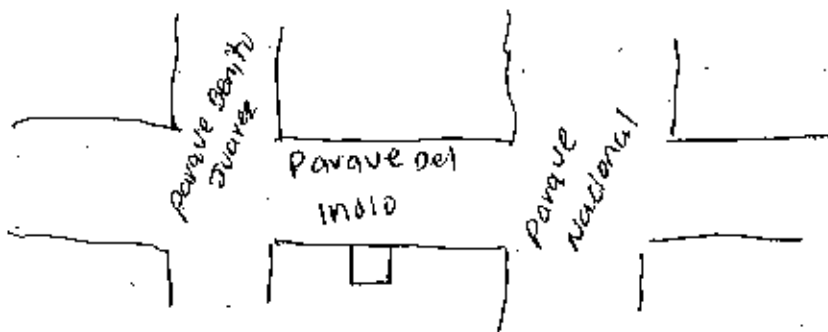
Características de domicilio colindantes:

casa lado izquierdo dos pisos color blanco con cancel café  
casa lado derecho dos pisos color blanco con café con puerta dorada

Indicar calles colindantes:

Parque Benito Juárez  
Parque Nacional

Croquis ubicación del domicilio:



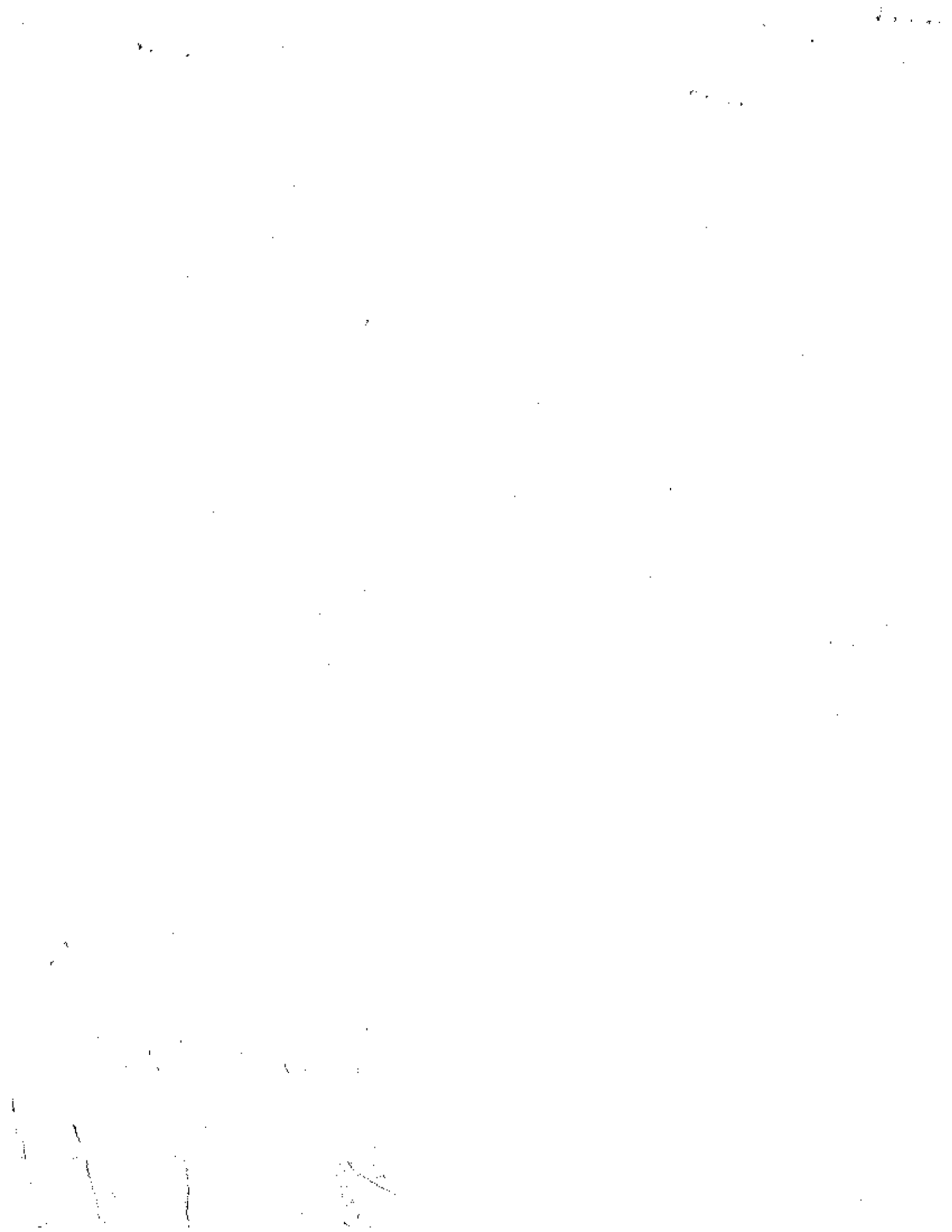




Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)


No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las 9 horas con 50 minutos del día de su inicio.

EDWIN  
Edwin Casillas Rodríguez  
Nombre y Firma







**Nayarit**  
NUESTRO OXÍGENO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0385/2024.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit, 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la **C. Edwin Edgar Casillas Rodríguez**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **CARE870522746**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

*EDWIN.*







Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

**L.C. Antonio Vazquez Pardo**  
Director General de Ingresos  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



